

3) Finca registral número 7.981, sita en Godelleta, paseo del Recreo, bajo comercial, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva, al tomo 503, libro 49 de Godelleta, folio 37. Tipo 1.822.800 pesetas.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 25 de febrero del 2002, a las doce horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, pero con una rebaja en el tipo del 25 por 100 y sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo y para el caso de que esta segunda subasta resultare también desierta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 25 de marzo de 2002, a las doce horas, con iguales condiciones, pero sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de edicto en forma anunciando la subasta, y en su caso de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, con iguales condiciones, pero sin sujeción a tipo.

Requena, 20 de noviembre de 2001.—El Juez.—61.362.

REQUENA

Edicto

Don Ricardo Crespo-Azorin Beut, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Requena y su Partido, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 84/91, a instancia de la mercantil «Iberdrola, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales señor Alcañiz García, contra la también mercantil «Eléctrica Millarese, Sociedad Limitada», en los que con esta misma fecha se ha dictado providencia acordando sacar a pública subasta, por término de veinte días, el/los bien/es que más abajo se relacionan. La subasta tendrá lugar en la Secretaría de lo Civil de este Juzgado, sito en Requena, avenida Lamo de Espinosa, número 20, el próximo día 4 de febrero del 2002, a las doce horas de su mañana; y si por causa de fuerza mayor tuviese que suspenderse, la misma se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta (único lote)

1. Un centro de transformación de energía eléctrica en Millares (Valencia), partida del Camino del Ingeniero, con una potencia de 160 kVA, instalado en caseta de obra de fábrica de ladrillo enlucido. Autorizado por el Servicio Territorial de Industria de Valencia con el número 168/1E. Consta de celdas de entrada subterránea de la línea de AT de 20.000 V con selector de línea, celda de protección con interruptor automático, transformador de 160 kVA, relación de transformación 20.000 — 5 por 100/380 V y cuadro de protección para salidas de baja tensión, una columna metálica para paso de línea aérea a subterránea, con sus correspondiente aparellajes, pararrayos autovalvulares, seleccionador, etc. y 20 m de cable subterráneo de AT a 20.000 V.

2. Un centro de transformación de energía eléctrica en Millares (Valencia), emplazado en Parte Alta, potencia 250 kVA. Autorizado por el Servicio Territorial de Industria de Valencia con el número 168/4E, constando de los mismos elementos que el anterior y un transformador de 250 kVA. Además de la línea subterránea de AT y la columna de paso de línea aérea a subterránea.

3. Un centro de transformación de energía eléctrica en Millares (Valencia), emplazado en la avenida Sáez Merino, número 18, contando con los mismos elementos que el anterior para protección y maniobra y transformador de 630 kVA. Además de la línea subterránea de AT y columna de paso de aérea a subterránea.

4. Un centro de transformación a la intemperie en Millares (Valencia), emplazado junto a la

casa-cuartel de la Guardia Civil. Autorizado por el Servicio Territorial de Industria de Valencia con el número 168/3E. Instalado sobre una columna metálica con sus correspondientes protecciones (pararrayos autovalvulares, seccionamiento, cuadro de salidas en baja tensión, etc.) con un transformador de 35 kVA, relación 20.000 — 5 por 100/380.

5. Una red de líneas de baja tensión a 380/220 V, para la distribución de energía a la población de Millares, partiendo de los centros de transformación relacionados. Formada por cable de aluminio con aislamiento de polietileno reticulado de 1.000 V, que consta de tres cables de 95 mm² y neutro fiador de acero de 54,6 mm², trenzadas en haz, adosadas a las fachadas de los edificios, con una longitud total de 2.500 metros lineales.

Valor inicial para la subasta: Once millones novecientos mil (11.900.000) pesetas.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes o del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate. La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicite la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en esta Ley.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.—Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Cuarta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Quinta.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia si la hubiere.

Sexta.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Séptima.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 de valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Octava.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Novena.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando al acreedor en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esta facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancias del ejecutado. En cumplimiento de lo acordado y a efectos de dar la publicidad que exige el artículo 645 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en forma anunciando la subasta, y en su caso de notificación en forma al/los demandado/s en ignorado paradero, libro y firma el presente.

Requena, 3 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial.—61.763.

SANTANDER

Edicto

Don José Enrique Vidania Domínguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 711/1989, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Cantabria Caja Ahorros Santander Y, contra don Ignacio Ruiz Arroyo, doña Gregoria Sánchez Pudido, don Remigio Martínez Díaz, doña María Ruiz Arroyo, doña Carmen Ruiz Arroyo, don Modesto Ribote Arroyo y doña Rosa Ruiz Arroyo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de enero de 2002, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3858, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar